



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 90-2019-MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna, Aurora Alta, 24 de octubre de 2019.

## VISTO:

El Informe N° 159-2019-MINAGRI-PROVRAEM-OA, sobre reconocimiento devengado del servicio de Courier;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-20174-MINAGRI, de fecha 02 de octubre de 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, teniendo como función promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Informe N° 159-2019-MINAGRI-PROVRAEM-OA, de fecha 21 de octubre de 2019, la Directora de la Oficina de Administración del PROVRAEM, Yesika Selma Palacios Pacheco, informa al Director Ejecutivo sobre el reconocimiento de deuda pendientes de pago del proveedor REPRESENTACIONES "LADICO" E.I.R.L, Leoncio Ascona Duran, por el servicio de COURIER, por un monto de S/.570.00 (Quinientos setenta 00/100 nuevos soles), de acuerdo al abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, que establece en sus artículo 7° y 8°; para ello adjunta los documentos sustentatorios a fin que se realice el pago respectivo;

Que, mediante Carta de Cobranza, de fecha 07 de octubre del 2019, remitida por el proveedor REPRESENTACIONES "LADICO" E.R.L representado por su gerente Leoncio Ascona Duran, requiere el pago del servicio de courier del mes Diciembre del 2018, encontrándose una (1) factura pendiente de pago del 01 al 31 de diciembre 2018, por el monto S/ 570.00;

Que, mediante Informe N° 0402-2019-MINAGRI-PROVRAEM-OA-LOG/slt, de fecha 21 de octubre del 2019, el Especialista de Logística, Silvio Laura Torres, informa a la Directora de Administración, que el proveedor REPRESENTACIONES "LADICO" E.R.L, quien solicita el pago del Servicio de Courier, por la suma de S/. 570.00 (Quinientos Setenta 00/100 nuevos



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 90-2019-MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna, Aurora Alta, 24 de octubre de 2019.

soles), el cual adjunta el reporte de envió de sobres y paquetes del 04 al 29 de diciembre 2018, que cuya deuda en el ejercicio presupuestal, en lo que no estaba devengado en el sistema integrado de administración financiera – SIAF, que es conforme el Artículo 37.1 de la Ley -28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Artículo 10.2 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificatorias. Asimismo, mediante Informe N° 409-2019-MINAGRI-PROVRAEM-AO-LOG/slt, informa sobre la conformidad de servicio adquirido;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 37° dispone sobre el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal indicando en el numeral 37.1 que *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Asimismo, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, hace referencia en su Artículo 10° sobre el devengado con posterioridad al período del compromiso, indicando en el numeral 10.1 *“El Gasto Devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en períodos posteriores al del correspondiente compromiso para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP en el mes autorizado”*; así también, indica el numeral 10.2 *“La presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del Artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público”*;

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones y lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, conforme a las funciones y atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el reconocimiento de devengado a favor del proveedor REPRESENTACIONES “LADICO” E.R.L señor Leoncio Ascona Duran, por el monto ascendente de S/ 570.00, por brindar servicio courier para Sede Central del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM.





0314

# Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 90-2019-MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna, Aurora Alta, 24 de octubre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que las áreas competentes de la Oficina de Administración del PROVRAEM, realicen las gestiones para efectivizar lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR al proveedor Leoncio Ascona Duran, la presente resolución para sus fines correspondientes.



**REGISTRESE, EJECÚTESE Y COMUNIQUESE**

AAT/rcq/fpv  
Cc. Arch.



PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO  
PROVRAEM  
  
Ing. Arturo Alarcón Tanta  
DIRECTOR EJECUTIVO